

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTONOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA EL C. DR. MARCO ANTONIO JIMENÉZ BOLAÑOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

1.1 QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN TERMINOS DEL CONTENIDO DEL DECRETO NÚMERO 499 DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

1.2 QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETIVO LA PROMOCIÓN DE UNA BUENA PRÁCTICA DE LA MEDICINA COMO MEDIO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CON PLENA JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, COMO SON: EMITIR OPINIONES, PERITAJES, ACUERDOS, RECOMENDACIONES Y LAUDOS RESPECTO DE LOS CONFLICTOS SUSCITADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DERIVADOS DE LA RELACIÓN MÉDICO PACIENTE. ASI COMO BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, AL PERSONAL DE LA SALUD, ASÍ COMO A ESTABLECIEMIENTOS E INSTITUCIONES MÉDICAS SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION MÉDICA.

1.3 QUE CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA MEDIANTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 1,8,9, 15 Y 16 DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, Y DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO INTERNO ELIGIÓ Y NOMBRÓ AL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMAN, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA QUIEN DURARÁ EN SU CARGO HASTA EL DOS MIL VEINTICINCO.

1.4 QUE LA FACULTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DERIVA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO NÚMERO 499 DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

1.5 QUE PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA REQUIERE DE ARRENDAR UN INMUEBLE DONDE SE UBIQUEN SUS OFICINAS, POR LO CUAL ES VOLUNTAD DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN ESTE CONTRATO.

2. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

2.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN MÉDICO GINECO-OBSTETRA CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE DE MANUEL SABINO CRESPO NÚMERO 812 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JIBM451015-788.

2.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR U OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.3 QUE ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL SABINO CRESPO NUMERO 812, COLONIA JIMENEZ FIGUEROA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.

2.4 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL SABINO CRESPO NÚMERO 812, COLONIA JIMÉNEZ FIGUEROA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL SABINO CRESPO NÚMERO 812, ENTRE LAS CALLES DE MARCOS PÉREZ Y JOSÉ VASCONCELOS, CON CÓDIGO POSTAL 68070 EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDA: COSTO.- "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE RENTA LA CANTIDAD MENSUAL \$42,334.54 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AL CUAL SE LE DISMINUIRÁ LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE MARCAN LAS LEYES FISCALES, Y SERÁ PAGADERO EN MONEDA NACIONAL Y EN MENSUALIDADES VENCIDAS EN LA PAGADURIA RESPECTIVA "DEL ARRENDATARIO", CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE "EL ARRENDADOR" NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGUN OTRO CONCEPTO.

TERCERA: VIGENCIA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

CUARTA: CONVIENEN LAS PARTES QUE EL USO A QUE SE DESTINARÁ EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL DE OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

QUINTA: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A). ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" PARA SU USO EL INMUEBLE ARRENDADO EN BUENAS CONDICIONES, CON TODO AQUELLO QUE DE HECHO Y DE DERECHO LE CORRESPONDA.

B). GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACÍFICO DEL BIEN ARRENDADO POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A:

A). SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR" PARA EFECTUAR MEJORAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

B). NO SUBARRENDAR EL BIEN ARRENDADO, EN TODO O EN PARTE NI CEDER SUS DERECHOS SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

SEPTIMA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN:

A). QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CAMBIARA SU DENOMINACIÓN ACTUAL, POR ALGUNA OTRA, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

B). DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE EL "ARRENDATARIO" EN EL BIEN ARRENDADO SON PROPIEDAD DEL MISMO, POR LO QUE PODRAN SER RETIRADAS DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y/O A LA CONCLUSIÓN DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DARA LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS.

OCTAVA: "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE DAÑOS NI PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR TEMBLORES, INUNDACIONES, ETC. Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, QUEDANDO RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: RESOLUTORIAS.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). CUANDO SE DICTAMINE OFICIALMENTE QUE EL INMUEBLE TENGA FALLAS ESTRUCTURALES QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y/O BIENES DE "EL ARRENDATARIO".

B). SI NO GARANTIZA EL USO O GOCE PACIFICO DEL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

C). SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.- SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL INCISO A) EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS DE INMEDIATO. "EL ARRENDATARIO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA, SI AL FINAL DE DICHO TÉRMINO "EL ARRENDADOR" NO CUMPLIERA DICHO REQUISITO "EL ARRENDATARIO" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDANDO "EL ARRENDATARIO" RELEVADO DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ES LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y ESTA EXENTO DE DOLO, LESIÓN, COACCIÓN O MALA FE, Y QUE NO CONTIENE CAUSA DE NULIDAD, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCAR LA MISMA Y A LOS PLAZOS PARA EJERCITAR.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A CONTROVERSIJA JUDICIAL LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PODIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO O OTRAS CAUSAS.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ES APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR DUPLICADO EL 02 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX.

FIRMAS:

“EL ARRENDATARIO”

“EL ARRENDADOR”

DR. ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN

DR. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BOLAÑOS

TESTIGOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OFIEQUIPOS Y SUMINISTROS DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **MARIA DE LA LUZ PERALTA DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “**LA ARRENDADORA**” Y POR LA OTRA PARTE **LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALBERTO VAZQUEZ SAN GERMAN**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES , DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA ARRENDADORA”

- I.1 Que mediante instrumento notarial número nueve mil seiscientos trece, volumen número ciento veintitrés del Lic. Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número 31, de fecha 27 de diciembre del año de 1993, se constituyó la Sociedad mercantil **OFIEQUIPOS Y SUMINISTROS DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, bajo el folio número tres, volumen 89, libro primero de fecha 8 de febrero de 1994, como lo acreditan con la copia certificada del documento referido.
- I.2 Que su apoderada acredita su personalidad con la escritura constitutiva mencionada, mediante la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a la Administradora única, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, mismas facultades que no le han sido limitadas ni revocadas, de conformidad con lo establecido por los artículos 1679 y 1681 del Código Civil del Estado de Oaxaca.
- I.3 Que tiene por objeto, la distribución, venta, renta de equipo de oficina, así como consumibles, refacciones y accesorios, los recursos materiales y el personal técnico capacitado para prestar los servicios materia de este contrato.
- I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **la calle de Colón número 1205**, entre las calles de **Eclipse y Periférico**, Municipio de **Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca**, con número telefónico: **51 4 5530**, y que su **Registro Federal de Contribuyentes es el número OSA9312273TA** y que a la fecha ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

II. DE “EL ARRENDATARIO”:

- A.- Que su apoderado Legal cuenta con los poderes y las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, mismos que a la fecha de firma no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- B. Que tiene los recursos materiales y económicos, propios y suficientes para obligarse en términos del presente contrato, así como el personal propio, bajo su exclusiva y única dirección, subordinación y cargo, el cual se encuentra debidamente capacitado para operar los equipos contratados.
- C. Que desea contratar los servicios **DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO** mismos que se prestarán mediante **01** Equipo Multifuncional por un **periodo del 02 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023**.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, en la **Calle Manuel Sabino Crespo no. 812 Col. Luis Jiménez Figueroa Código Postal 68070 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CEA040911366**.

AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad jurídica con la que se ostentan y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “LA ARRENDADORA” se obliga a conceder el uso y goce temporal a “EL ARRENDATARIO” de **1 Equipo multifuncional** que permitirán la prestación de los servicios de impresión, copiado y escaneo de un cierto número de documentos, que para efectos de este contrato se designarán como volumen mensual incluido, así como un costo por copia, impresión o escaneo para cada documento que exceda lo incluido en la renta, de acuerdo a la siguiente tabla.

Modelo	Ubicación	Unitario por Excedente copia, impresión o escaneo Equipo Monocromático	Volumen Mensual Incluido.	Renta Mensual Antes de IVA
AL-2051	MANUEL SABINO CRESCO NO. 812 COL. LUIS JIMENEZ FIGUEROA OAX.	\$ 0.25	3,000	\$ 750.00
SUBTOTAL				\$ 750.00

Las características y demás información relativa a los equipos multifuncionales como ubicación, Programa de servicios de Mantenimiento se detallan y se integran al presente instrumento como anexo no. 1 y 2, de igual forma la Cotización que sirvió de base para este contrato y Formatos de Instalación donde se describen los accesorios y consumibles de stock.

SEGUNDA. - “LA ARRENDADORA” se obliga a proporcionar los servicios señalados en la cláusula que antecede, acatando para ello y durante el tiempo en que preste sus servicios, las diversas cláusulas contenidas en este instrumento, así como sus respectivos anexos.

TERCERA. - “EL ARRENDATARIO” no podrá arrendar o subarrendar, cualquiera de los equipos descritos y ubicados en el Anexo I y 2, sin autorización expresa y por escrito de “LA ARRENDADORA”, durante el tiempo en que dure el presente contrato.

CUARTA. - MANTENIMIENTOS Y TIEMPO DE RESPUESTA. “LA ARRENDADORA” Se obliga a proporcionar mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo objeto del presente contrato de acuerdo al programa de mantenimiento según el anexo no. 2 del equipo, como primera estancia asesoría telefónica o en caso necesario asistencia técnica personalizada en un lapso de 8 horas para equipos en la zona urbana de la Cd. De Oaxaca, y de 24 horas para ubicaciones foráneas, mismas que serán atendidas en horas y días hábiles, siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente en los pagos de los servicios materia de este contrato.

QUINTA. - LUGAR. Ambas partes acuerdan que el equipo multifuncional descrito en la cláusula primera, objeto de este contrato se instalará en las ubicaciones que “EL ARRENDATARIO” designa y se consignan en el Anexo I.

SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe que “EL ARRENDATARIO” deberá cubrir “AL ARRENDADOR”, por concepto de renta del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato, es la cantidad de **\$9,000 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.)** más IVA., siempre en cuando no halla generado excedente mismos que serán facturados de forma mensual y por la cantidad de: **\$750.00 (SETECIENTOS CIENCIENTA PESOS 00/100 M.N.)** mas IVA.

SÉPTIMA. - EXCEDENTES: “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar de manera mensual el importe de **los excedentes de copias, impresiones y/o escaneos** de la multifuncional que se relaciona en el Anexo 1 Y 2 de este documento, a un costo de **\$0.25 más IVA.**

OCTAVA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. “EL ARRENDADOR”, emitirá de forma mensual una factura cuyo importe será el equivalente a la renta mensual más los excedentes que hayan generado durante el mes. “EL ARRENDATARIO” se obliga a liquidar la misma en un plazo que no excederá de 5 días naturales posteriores a su presentación, los pagos derivados de los servicios prestados se realizarán en las oficinas del arrendador mediante transferencia bancaria, cheque o efectivo.

NOVENA.- LECTURAS Una vez por mes, “LA ARRENDADORA” a través de un representante se podrá tomar la lectura ya sea vía web, vía telefónica o de manera personal del equipo multifuncional referido, a fin de determinar la cantidad de documentos procesados (copias e impresiones o escaneos) que han producido el equipo multifuncional en renta, en coordinación de una persona autorizada por “EL ARRENDATARIO” generando un reporte firmado de conformidad por ambas partes, mismo que se adjuntará a la factura de cobro.

DÉCIMA. - CAMBIO DE UBICACIÓN. “EL ARRENDATARIO”, se compromete a utilizar el equipo multifuncional únicamente para el servicio de fotocopiado, impresión y escaneo en la ubicación detallada en el Anexo I, por lo que cualquier cambio en el giro del destino del citado bien, deberá ser por escrito. “EL ARRENDATARIO” conviene en hacerse cargo de los gastos generados por cualquier cambio de ubicación del equipo posterior a la instalación inicial, “LA ARRENDADORA” dependiendo de la ubicación cotizará y presentará factura a cobro, una vez recibido el pago se procederá la reubicación del equipo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLE. - “EL ARRENDATARIO” se compromete a designar a un responsable por ubicación mismo que recibirá capacitación de mayor nivel que le permitirá resolver las dudas o problemas de nivel básico y medio que pudieran presentarse en el equipo, este responsable recibirá apoyo telefónico o vía web cuando se requiera en días y horas hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO ADECUADO “EL ARRENDATARIO” será directamente responsable del uso adecuado del equipo referido que le den las personas que colaboren dentro de su organización, por lo que todos los desperfectos y daños causados por mal uso, negligencia o actos contrarios a los lineamientos recomendados por el fabricante y capacitación inicial dada al personal, serán cubiertos por el “EL ARRENDATARIO” incluyendo gastos de viaje y sustitución de componentes necesarios para que el equipo vuelva a funcionar adecuadamente.

DÉCIMA TERCERA. - ROBO. “EL ARRENDATARIO” en caso de robo total o parcial, revueltas populares, vandalismo, sustracción o daños deliberados por empleados o funcionarios de “EL ARRENDATARIO” o terceros con o sin relación, se hará responsable de todos los gastos originados por la reposición, reparación, sustitución de componentes y cualquier otro elemento necesario, serán con cargo a “EL ARRENDATARIO” de acuerdo a la tarifa vigente de la “LA ARRENDADORA” o al valor comercial del equipo.

DECIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO. - “LA ARRENDADORA”, se obliga a garantizar el cumplimiento de este contrato, del equipo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, mismo que podrá retirar previa carta de satisfacción del servicio, que “EL ARRENDATARIO” otorgará al finalizar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. El presente contrato se podrá rescindir por:

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de pago desde una mensualidad por parte del “EL ARRENDATARIO”
- c) Vencimiento de plazo fijado en el presente.

Notificando por escrito a partir de que se haya presentado la causal de rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - ENTREGA. Con base en los supuestos referidos en la cláusula anterior, “EL ARRENDATARIO” se obliga a entregar el equipo multifuncional materia de este documento, en las mismas condiciones como la recibió y a su vez, “LA ARRENDADORA” estará de acuerdo en recibir tal equipo con el deterioro normal que haya generado su uso para el que se destinaron.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CANCELACIÓN ANTICIPADA. Si por razones ajenas a “LA ARRENDADORA” “EL ARRENDATARIO” decide terminar de manera anticipada este Contrato “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar las rentas restantes del periodo contratado.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de **un año** improrrogable en el periodo que comprenderá del **02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**. Al final de este periodo "EL ARRENDATARIO" entregará el equipo junto con los accesorios y cartuchos de stock detallados en el Anexo I. El equipo deberá ser entregado en condiciones similares a como fue entregado por la ARRENDADORA con el único deterioro del uso normal que se haya generado y a satisfacción de la arrendadora. Si el equipo llegara a presentar cualquier tipo de deterioro fuera del normal como rayones, roturas, extracción o sustitución de elementos o partes, se repararán o sustituirán con cargo a **"EL ARRENDATARIO"**. En caso de que terminado el periodo de arrendamiento **"EL ARRENDATARIO"** no entregara el equipo o equipos materia de este contrato, continuará pagando las rentas contratadas aun en caso de no utilizarlos hasta en tanto no entregue en su totalidad. Las rentas generadas por este concepto serán pagadas en primera instancia por el depósito entregado inicialmente a **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA NOVENA. - Cualquier modificación a las cláusulas del presente instrumento, solo podrán realizarse en forma escrita y por mutuo consentimiento de las partes.

VIGÉSIMA. - Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común establecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios. Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman de conformidad por duplicado al margen y calce, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día **Dos de enero del año dos mil veintitrés**.

"LA ARRENDADORA"

"EL ARRENDATARIO"

C. MARÍA DE LA LUZ PERALTA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
OFIEQUIPOS Y SUMINISTROS DE ANTEQUERA, S.A.
DE C.V.

DR. ALBERTO VAZQUEZ SAN GERMAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCaneo, CELEBRADO ENTRE OFIEQUIPOS Y SUMINISTROS DE ANTEQUERA S.A. DE C.V. Y LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2023.

No. DE EQUIPOS	MODELO	UBICACIÓN	TELEFONO	HORARIO	RESPONSABLE
1	AL-2051	MANUEL SABINO CRESPO NO. 812 COL. LUIS JIMENEZ FIGUEROA OAX.	50 1 00 55	DE 9:00 AM A 7:00 PM DE LUNES A VIERNES	DR. ALBERTO VAZQUEZ

ANEXO No. 2 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCaneo, CELEBRADO ENTRE OFIEQUIPOS Y SUMINISTROS DE ANTEQUERA S.A. DE C.V. Y LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO 2023.

No. DE EQUIPOS	MODELO	PERIODO
1	AL-2051	DE ACUERDO A LOS ESTANDARES QUE MARCA EL FABRICANTE, PARA ESTE MODELO CADA 6 MESES O 18,000 DOCUMENTOS PROCESADOS.